

En 27 de febr. 1684

Borbols 4-28

Vendicion de una  
quincha de tierra  
forjada por mores  
lorenco de mena a fa  
vor de don diego andrey  
caballero del abito de  
santiago domiciliado  
en la ciudad de teruel  
el por precio de  
de 980 de dny

Don Juan Lopez

*231*  
In nomine Amen sea Ato dorma  
ni fiesto queyo el lido de Louco xi meno  
presbitero beneficiado en la yglesia parro  
quial de Lagar de Cabres las dhas de  
lo conuencio de de vice L

de grado. y de mi cierta ciencia. certificados bien. y llenamente de  
todo mi drecho. en todo. y por todas cosas por mi. y los mios. he-  
rederos. y sucesores. presentes. absentes. y advenideros. con. y por  
tenor. y titulo de la presente carta publica de Vendicion. a todo  
tiempo firme. y valedera. y en alguna cosa no revocadera. VEN-

DO. y luego de presente libro. cedo. traspaso. y desamparo. a y  
en favor de vos don Diego an tres sanches. Cama  
rona. de tan dal martin caballero del  
abito de Santiago. domiciliado en la ciudad  
para vos. y a los vuestros. herederos. y sucesores. presentes. absen-  
tes. y advenideros. y para quien vos de aqui adelante quereis. or  
denareis. y mandareis: A saber es. una quipera en la loba  
del garmen de la mada. la cana da queyo  
tengo situada en la dicha villa de tan. y no  
se ha de ser de lo que confronta por los dos partes en donde se hizo con  
asi como las dichas confrontaciones encierran. circundad. y de prado y  
parten en derredor lo sobredicho. asi aquello abintegro os ven-  
do con todas sus entradas. y salidas. drechos. instancias. perti-  
nencias. y mejoramientos qualesquiere que tiene. y le pertenecen.  
y pertenecer le pueden. y deven. podran. y deveran en qualquiere  
manera. y por qualesquiere causa. y razon. de qualquiere mala  
o por como traslado y en posesion en pades  
y mala o por queo de un & por precio. es a saber. de  
quinientos y ochenta sueldos laqueses. los quales en  
po:

poder, y manos mias, otorgo aver auido, y de contado recibido, renunciando a la excepcion de frau, y de engaño, y de no aver auido, y de contado recibido en mi poder la dicha cantidad, y la accion en fecho, y condicion sin causa, y la Ley, ò Derecho que socorre, y ayuda a los recibidos, y engañados en las Vendiciones fechas, vltra la mitad del justo precio, y de no ser fecha por mi a vos la presente Vendicion, bien, y legitimamente. Et si por ventura de presente, ò en algun tiempo lo sobredicho que os vendo, vale, ò valdrà mas del precio sobredicho, de todo aquello quanto quiere que sea, os hago, y otorgo cesion, y donacion pura, y perfecta, è irrevocable, que es dicha entre vivos. Queriendo, y expresamente consintiendo, que vos dicho Comprador, y los vuestros, y quien vos de aqui adelante querreis, ordenareis, y mandareis, ayais, tengais, poseais, expleiteis lo sobredicho que os vendo, salvamente, franca, segura, y en paz, para dar, vender, empeñar, cambiar, feriar, permutar, y en otra qualquiere manera agenaar, y para hazer, y disponer de aquello a vuestra propia voluntad, como de bienes, y cosa vuestra propia, en toda aquella forma, y manera, que mejor, y mas sanamente, util, y provechoso lo sobredicho, è infrascripto puede, y deve ser dicho, escrito, pensado, y entendido a todo provecho, y utilidad vuestra, y de los vuestros, toda contrariedad mia, y de los mios, y de toda otra persona cessante de todo, y qualquiere derecho, accion, dominio, propiedad, y posesion que tengo, y me pertenece en lo sobredicho que os vendo, me faco, despojo, y fuera hecho, transfiriendome respectivamente en vos dicho Comprador, y en los vuestros, por tenor de la presente Vendicion, por la qual os constituyo señor, y verdadero poseedor de lo sobredicho que os vendo, y en posesion de aquello os induzgo, y pongo, y reconozco por vos, y en nombre vuestro, NOMINE PRÆCARIO, tener, y poseerlo, hasta que tengais la verdadera, real, actual, corporal, y pacifica posesion de aquello, la qual podais tomar por vuestra propia autoridad, sin licencia, ni mandamiento de Iuez alguno Eclesiastico, ò Seglar, sin pena, ni calomnias alguna. Et con esto, por tenor de la presente, a vos dicho Comprador, y a los vuestros, os doy, cedo, y mando todos mis derechos,

drechos, vezes, vezes, razones, instancias, y acciones Reales, y personales, viles, directas, mixtas, tacitas, y expresas, ordinarias, y extraordinarias, y otras qualquiere; con las quales, y con la presente podais usar, y exercer, en juicio, y fuera del, a vuestro arbitrio, y voluntad, contra todas, y cada unas personas a vos dicho Comprador, ò a los vuestros, pleito, question, empacho, ò mala voz en lo sobredicho, ò en parte alguna dello imponientes, ò movientes, constituyendolos bastante Procurador, y señor verdadero, como en cosa vuestra propia, con libre, y general administracion, y plenaria potestad de intentar las dichas acciones, y acerca lo sobredicho hazer todas, y cada unas otras cosas, que señor verdadero de cosa suya propia puede, y suele hazer, y lo que yo mismo haria, y hazer podria antes de la presente Vendicion, personalmente constituido. Et prometo, convengo, y me obligo seros tenido, y obligado, segun que por la presente me obligo a Eviccion.

*de qual que era malador  
quero de di de quincho o fu  
re pua ta mo bid de y no de da*

de tal manera, que si de presente, ò en algun tiempo, contra tenor de lo sobredicho, pleito, question, empacho, ò mala voz os seràn puestos, movidos, ò intentados, a vos dicho Comprador, ò a los vuestros, acerca lo sobredicho que os vendo, en el dicho caso, prometo, convengo, y me obligo, requerido, ò no requerido, salvar, y defenderos aquello con todos sus derechos vniuersos, a proprias costas, y expensas mias, y de los mios, desde el principio del pleito, hasta la fin de aquel, tanto, y tan largamente, hasta que por sentencia definitiva, passada en cosa juzgada, de la qual no puede ser apelado, suplicado, ò de nulidad opuesto, sean finidos, y terminados, y vos dicho Comprador, y los vuestros seais, y quedeis en todo vuestro derecho, y pacifica posesion de lo sobredicho que os vendo: empero sea, y quede en obcion, querer, y voluntad vuestra, y de los vuestros, de llevar, y profeguir por vos, y los vuestros los dichos pleito, question, empacho, y mala voz, ò de

dexar aquellos a mi dicho Vendedor, ò a los míos, los cuales podais llevar a todo provecho vuestro, y de los vuestros, a costas mías, y de los míos, remitiendo, y relaxandoos por pacto especial toda necesidad de denunciar la dicha mala voz, y de apelar, la apelacion proseguir. Et si por causa de los dichos pleito, question, empacho, ò mala voz, si quiere proseguiesdes, aquellos vos dicho Comprador, ò los vuestros, ò yo dicho Vendedor, ò los míos, aconteciesse perder, ò defamparar lo sobredicho que os vendo, en el dicho caso prometo, convengo, y me obligo daros

*otra tan buena quin  
ha como la sobredicho en tan  
buen lugar y parte como mi no sobredicho*

y de tanto valor, y provecho, como es lo sobredicho que os vendo, ò restituiros el dicho precio, que por la presente he recibido, ò el que lo sobredicho que os vendo valiere al tiempo de la tal mala voz, aquello que vos, ò los vuestros mas querreis. Et con esto prometo, convengo, y me obligo pagar, satisfacer, y enmendaros qualesquiere daños, intereses, y menoscabos, que por razon de la dicha mala voz fecho, y sostenido avreis, de los cuales quiero, y expressamente consiento, que vos, y los vuestros seais creidos por vuestras solas simples palabras, sin testigos, juramentos, ni otra probança alguna. Et por todas, y cada vnas cosas sobredichas, tener, guardar, y cumplir, y aquellas no contravenir, ni consentir ser fecho, ni venido en tiempo alguno, ni por causa, manera, ò razon alguna, directamente, ni indirecta, obligo a vos dicho Comprador, y a los vuestros, mi persona, y todos mis bienes muebles, y sitios, donde quiera avidos, y por aver, los cuales quiero aqui aver, y he, los muebles por nombrados, especificados, y designados, y los sitios por vna, dos, ò mas confrontaciones confrontados, designados, y limitados, y todos por especialmente obligados, è hipotecados, particularmente, distinta, devidamente, y segun Fuero, queriendo, que la presente obligacion sea especial, y surta todos aquellos efectos, que especial obligacion, è hipoteca de Fuero, Drecho, Observancia, vso, y costumbre del

pre-

presente Reino de Aragon, seu aliàs puede, y deve tener, y surtir. De tal manera, que para efecto de todo lo sobredicho, quiero, y expressamente consiento, que vos dicho Comprador, y los vuestros, de mandamiento de qualquier luez que escoger querreis, podais hazer, executar, y vender los dichos mis bienes arriba especialmente obligados, privilegiadamente, y sumaria, no obstante firma, ni otro empacho luridico, ni Foral, sumariamente a vso, y costumbre de Corte de Alfarda, solemnidad alguna de Fuero, ni de Drecho a cerca dello no servada, y del precio de aquellos seais satisfecho, y pagado respectivamente, de todo aquello que conforme a lo sobredicho os serà devido. Y con esto a mayor cautela reconozco, y confieso de agora en adelante tener, y posseder los dichos mis bienes arriba especialmente obligados, por vos, y en nombre vuestro, y de los vuestros, N O M I N E P R Æ C A R I O, & constituto. De tal manera, que la possession actual mia, y de los míos, sea avida por vuestra propia, y os aprovecha a vos, y a los vuestros. Queriendo, y expressamente consintiendo, que con sola ostension del presente, sin otra liquidacion, ni probança alguna, podais hazer aprehender, y sequestrar todos los dichos mis bienes sitios, emparar, manifestar, è inventariar los bienes muebles a manos, y por la Corte de qualquier luez que escoger querreis, y obtengais sentencia en favor en qualquiere de los procesos de aprehension, manifestacion, è inventario, y en qualquiere de los articulos de la lite pendiente, tenuta, firmas, y propiedad, y en qualquier otro proceso, y modo de proceder, así en primera instancia, como en grado de apelacion, y firmas de contra Fuero. Y en virtud de las tales sentencias respective podais tener, y usufructuar aquellos hasta ser satisfecho, y pagado cumplidamente de todo lo que por la presente os serà devido, y perteneciere conforme a lo sobredicho. Et con esto renuncio a mis propios luezes Ordinarios, y locales, y al juicio de aquellos, y me someto a la jurisdiccion, coercion, districtu, examen, y compulsa del Rey nuestro Señor, su Lugarteniente General, Governador General de Aragon, Regente el Oficio de aquel, Iusticia de Aragon, y sus Lugartenientes, Zalmedina de la Ciudad de Zaragoza, Vicario General, y Ofi-

y Oficial Eclesiastico del señor Arçobispo de la dicha Ciudad, y de  
qualesquiera otros Iuezes, y Oficiales Eclesiasticos, y Seculares de  
qualesquiera Reinos, tierras, y Señorios sean, delante de los quales,  
y de sus Lugartenientes, y de cada vno, y qualquiera de ellos respec-  
tivamente, que mas demandar, y conuenir me querreis, prometo,  
conengo, y me obligo pagar, satisfacer, y enmendar, responder, y  
hazeros entero cumplimiento de drecho, y de justicia. Queriendo  
asimismo, que por lo sobredicho, pueda ser variado juizio de vn  
luez a otro, y de vna instancia, y execucion a otra, y otras, sin refu-  
sion de costas algunas, y esto quantas vezes a vos, y a los vuestros  
placera, y sera bien visto. Y finalmente, renuncio a dia de acuerdo, y  
a los diez dias del Fuero para buscar escrituras, y a todas, y cada  
vnas otras cosas, excepciones, dilaciones, auxilios, beneficios, y de-  
fensiones de Fuero, Drecho, Obseruancia, uso, y costumbre del pre-  
sente Reino de Aragon, a las sobredichas cosas, o alguna dellas  
repugnantes.

hecho fue en questo en el dho lugar de  
Cervera a veynte y siete dia del mes de  
febrero del año contado de naci mien-  
to de nros señores de mil e seiscie-  
ntos ochenta y quatro años, y yo el dho  
lugar de Cervera, y yo el dho lugar de  
Cervera, y yo el dho lugar de Cervera,  
y yo el dho lugar de Cervera, y yo el  
dho lugar de Cervera, y yo el dho  
lugar de Cervera, y yo el dho lugar  
de Cervera, y yo el dho lugar de  
Cervera, y yo el dho lugar de Cervera.

~~Sig~~ no demis Lambertom arco  
bezino de lugar de la  
nidad de Cervera y por autoridad real  
por lo de las cosas de vna que se  
publico como que lo es Cervera en  
fuerza

Signe et ce pre